

Resolución de Gerencia General

N° : 248 -2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 27 de Noviembre de 2019

VISTO: El Informe N° 152-2019/JRRC-ABG/OAJ-PERPG/GRM, Informe N° 655-2019-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 348-2019-ASRP-E.OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM, Informe N° 1153-2019-GEINFRA/PERPG/GRM, Informe N° 245-2019-OPP-PERPG/GR.MOQ, y Memorandum N° 733-2019-GG-PERPG/GR.MOQ.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art.83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante Resolución Presidencial del Consejo Directivo del PERPG, N° 001-2019-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 22 de abril de 2019, se resolvió dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 001-2018-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06 de agosto de 2018, que aprobaba el Manual de Organización y Funciones del PERPG. Asimismo se aclara que por la derogatoria, cobra plena vigencia el Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de mayo de 2013.

Que, según el Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF), en su Capítulo III, de los órganos de asesoramiento, señala en su artículo 34°, que la Oficina de administración es el órgano de apoyo encargado de proporcionar al Gerente General y a los demás órganos del PERPG los recursos humanos, económicos, financieros y materiales que requieran para el cumplimiento eficiente de sus objetivos y metas.

Que, mediante Informe N° 152-2019/JRRC-ABG/OAJ-PERPG/GRM, de fecha 02 de agosto del 2019, el Abogado de Asuntos Judiciales, recomienda que en el más breve plazo se cumpla con pagar el reintegro de la remuneración y colaterales beneficios laborales, al ex trabajador Edgar Peña Otoya, todo ello en razón de que resulta imposible ejercer una defensa, conociendo que efectivamente hemos incurrido en una falta. Todo esto en razón, de que el pago del referido reintegro, constituirá en una atenuante o disminución de la evidente sanción de multa que nos impondrá la SUNAFIL, todo ello conforme lo señala la ley de las Inspecciones de Trabajo Ley 28806, Artículo 40°, inciso a).

Que, mediante Informe N° 655-2019-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 10 de octubre del 2019 del Especialista en personal, señala que el ex servidor Edgar Peña Otoya ha laborado en la Gerencia de infraestructura, en el Área de operación y Mantenimiento, por lo que la afectación del gasto debe ser por finalidad "004 - Operación y Mantenimiento de la infraestructura", por lo que solicita se derive al área de Operación y Mantenimiento de la Gerencia de infraestructura con la finalidad que autorice y/o solicite la Certificación Presupuesta para su afectación de dichos pagos.

Que mediante Informe N° 348-2019-ASRP-E.OP&MA/GEINFRA-PERPG/GRM, de fecha 21 de octubre del 2019, mediante el cual el especialista en mantenimiento, señala que se procede a adjuntar copia de la certificación presupuestal, asimismo se autoriza la afectación a la meta presupuestal 004, para efectuar el pago de reintegro de beneficios (Remuneración, CTS, Gratificaciones, ETC...) a favor del servidor Edgar Peña Otoya.

Que mediante Informe N° 1153-2019-GEINFRA/PERPG/GRM, de fecha 29 de octubre del 2019, de la Gerencia de Infraestructura, mediante el cual concluye y da opinión favorable tal como indica el Especialista en Operación y Mantenimiento para efectuar el pago de reintegro de beneficios (Remuneraciones, CTS, Gratificaciones, ETC.) y solicita sea remitido al área correspondiente para ser aprobada mediante acto resolutive

Que, mediante Informe N° 245-2019-OPP-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06 de noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que habiéndose revisado los documentos de la referencia y verificado

00000000

N° : 248 -2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 27 de Noviembre de 2019

los saldos presupuestales de la secuencia funcional (Meta) 004 Operación y Mantenimiento de la infraestructura Hidráulica del PERPG, se observa que cuenta con la nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0002, por lo tanto otorga la Disponibilidad Presupuesta para el gasto requerido según Secuencia Funcional N° 004 "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PERPG", con la fuente de financiamiento de Recursos ordinarios y con la Especifica de Gasto N° 2.6.8.1.4.1

Que, Mediante Memorándum N° 733-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 11 de noviembre del 2019, Gerencia General solicita se proyecte la resolución para el pago de reintegro de Beneficios Sociales – Periodo 2018 a favor del Ex trabajador Edgar Peña Otoya, por el importe de S/. 987.72 soles.

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de mayo de 2019, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el pago de **REINTEGRO DE BENEFICIOS SOCIALES** a favor del Ex Servidor **EDGAR PEÑA OTOYA** por el importe de S/. 987.72 soles, debiendo de procederse a su pago con los recursos presupuestarios de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	DETALLE
PROYECTO	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PERPG
SECUENCIA FUNCIONAL (META)	004 "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PERPG"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00 - RECURSOS ORDINARIOS
CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°	0002
ESPECIFICA DE GASTO	2.6.8.1.4.1
MONTO TOTAL	S/. 987.72 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la oficina de Administración y personal, cumplan con la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, copias de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto e interesados para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. DAVID EUSEBIO ESPINOZA APAZA
GERENTE GENERAL

88000000